

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Tres meses, 15 pesetas; seis id., 25; un año, 40
No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonan los interesados el importe de su publicación a razón de 50 céntimos línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

todos los días no festivos

ADMINISTRACIÓN:

Diputación provincial

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1938, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere. Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Es necesario, también, que todos los españoles se convenzan de que nuestra Revolución Nacional la realizamos respetando los imperativos de la continuidad y del orden.

(Palabras del Caudillo).

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 411

CENTENARIO DE LA VIRGEN DEL PILAR

Son muchos los Ayuntamientos que han remitido a esta Junta Provincial listas de las colectas que han efectuado para la suscripción pro conmemoración del XIX Centenario de la venida de la Virgen del Pilar y no han ingresado su importe, mientras que otros, por el contrario, han ingresado cantidades que han recaudado con el mismo fin y no han enviado las listas de donantes.

Teniendo necesidad de liquidar en plazo breve las cuentas de esta suscripción, espero que los Ayuntamientos que han descuidado cualquiera de los extremos anteriormente apuntados, así como cualquier particular, se pondrán al corriente dentro de los ocho días que siguen al de la publicación de esta Circular, ya que me sería doloroso tener que sancionar a quienes tanto celo pusieron en la celebración de estas colectas.

Guadalajara 2 de Agosto de 1940.

3460

El Gobernador-Presidente,
José M.^a Sentís.

CIRCULAR NÚM. 412

IMPORTANTE PARA LOS AYUNTAMIENTOS DE ESTA PROVINCIA

Reducido considerablemente el cupo de gasolina para las Diputaciones y Ayuntamientos, les ordeno que cumplan con el mayor rigor la obligación que tienen de restringir el consumo de dicho carburante al mínimo estrictamente indispensable; advirtiéndoles, que dentro del reducido cupo concedido, deben dar preferencia a los servicios de carácter sanitario, procurando sustituir por tracción animal u otro procedimiento aquellos servicios que sean susceptibles de tal variación.

Se hace público para general conocimiento y el más exacto cumplimiento.

Guadalajara 2 de Agosto de 1940.

3458

El Gobernador,
José M.^a Sentís.

CIRCULAR NÚM. 413

COLOCACION OBRERA

Las recientes movilizaciones de reclutas han incorporado a filas a un crecido número de trabajadores de esta provincia, y si bien la vigente Ley de Contrato de Trabajo obliga a los empresarios a reservar a sus titulares movilizados las vacantes producidas por tal causa, ello no puede interpretarse en forma alguna, en el sentido de que los puestos vacantes no han de cubrirse hasta el término del cumplimiento de los deberes militares del trabajador.

Es, por tanto, obligación ineludible de las empresas acudir en el plazo máximo de ocho días, a los Organismos de Colocación en demanda de trabajadores para cubrir, con carácter provisional, las vacantes producidas por los motivos expuestos; advirtiéndose, que el incumplimiento de lo ordenado se sancionará con el máximo rigor.

Los Alcaldes de la provincia y Agentes de mi Autoridad velarán por la más estricta observancia de lo ordenado, denunciando a mi Autoridad las infracciones que se cometan.

Guadalajara 2 de Agosto de 1940.

3461

El Gobernador,

José M.^a Sentís.

CIRCULAR NÚM. 414

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO DE POBLACION

No habiendo remitido aún varios señores Alcaldes el testimonio de la primer Acta de constitución de la Junta municipal del Censo de Población respectiva, servicio que han debido cumplir en cuanto fuera celebrada aquella primera Sesión, y siempre dentro del mes de Julio (artículos 8 y 12 de la Instrucción), se les recuerda por la presente, a los que no lo hubieran hecho, para que lo verifiquen, sin excusa ni pretexto alguno, dentro del improrrogable plazo de ocho días; previniéndoles, que de no realizarlo, y haciendo uso de las facultades que me son conferidas en dicha Instrucción, nombraré un Comisionado que vaya a recoger aquel documento, siendo de cuenta de los señores Alcaldes y Secretarios los gastos que por tal motivo se ocasionen, pues la Superioridad exige que se cumplan las diferentes fases de este importante servicio dentro de los plazos señalados.

Oportunamente se avisará por el «Boletín Oficial» a las Juntas municipales para que envíen un Comisionado a recoger de la Jefatura provincial de Estadística el material de cédulas, etc., que se les haya asignado (artículo 14). Hasta entonces, absténganse aquellos organismos de formular peticiones del material de referencia.

Guadalajara 2 de Agosto de 1940. 3462

El Gobernador-Presidente,
José M.^a Sentís.

CIRCULAR NÚM. 415

Según me comunica el Alcalde de Traid, se halla recogido en dicha localidad un semoviente de las señas que a continuación se copian.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que llegue a conocimiento de su dueño o dueños y puedan presentarse a recogerle dentro del plazo de quince días; advirtiéndole que, una vez transcurrido este plazo se procederá por la Alcaldía de Traid a la venta en pública subasta de la referida res, en la forma que determina el vigente Reglamento para la administración y régimen de las reses mostrencas de 21 de Abril de 1905.

Guadalajara 2 de Agosto de 1940.

El Gobernador,
José M.^a Sentís.

= Señas del semoviente =

Una mula, edad cerrada, alzada menos de la marca, pelo pardo, un lunar blanco en ambos costillares y desherrada de las patas.

(Derechos de inserción, 10'25 ptas.)

CIRCULAR NÚM. 416

Servicio de Abastecimientos y Transportes

PRECIO PARA LOS PLATANOS

Siguiendo las instrucciones del Ministerio de Industria y Comercio, la Confederación Regional de la Exportación del Plátano, Santa Cruz de Tenerife, me comunica que los precios de los plátanos CIF, fijados por aquella Confederación para la semana 31 (del 29-7 de Agosto), son los siguientes:

Norte y Barcelona	}	Papel	Madera
Cádiz, Sevilla, Málaga y Melilla			
P. Mallorca y Melilla		1,10	1,17
Valencia y Alicante			

Según acuerdo tomado por aquella Confederación, todas las facturas deberán, obligatoriamente, ir visadas por la C. R. E. P.

Los mismos precios seguirán vigentes mientras otra cosa no se establezca y se publique, por tanto, la correspondiente modificación.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento a los fines de precios al público en cuanto procedan los plátanos de dichas capitales.

Guadalajara 2 de Agosto de 1940.

El Gobernador,
José M.^a Sentís.

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 24 de julio de 1940 sobre cese y nombramiento de Secretario suplente de los Juzgados instructores de Responsabilidades Políticas de Cáceres y Guadalajara.

Excmos. Sres.: Por conveniencias del servicio, cesa en el cargo de Secretario suplente del Juzgado instructor provincial de Responsabilidades Políticas de Cáceres don Angel Clavero Guillén, y se nombra para sustituirle a don Manuel Sánchez Alonso, que cesa a su vez en el cargo de Secretario suplente del

Juzgado instructor provincial de Responsabilidades Políticas de Guadalajara, para cuyo cargo se nombra a don Angel Clavero Guillén, todo ello de conformidad con el Ministerio del Ejército.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 24 de junio de 1940.—P. D., El Subsecretario, Valentín Galarza.

Excmos. Sres. Ministro del Ejército y Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas.

Comisión provincial de Reincorporación de los Combatientes al Trabajo de Guadalajara

CIRCULAR

El Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional, con fecha 20 del actual, me dice lo siguiente:

«Con fecha 16 del actual, se publica en el «Boletín Oficial del Estado», anuncio convocatoria para cubrir por concurso-oposición 226 plazas en el Banco Español de Crédito, cuyos exámenes quedan centralizados en la capital de Madrid. Las condiciones que se exigen y programa de examen, así como las diversas plazas a proveer, se especifican en el mencionado «Boletín Oficial» núm. 198.»

Los aspirantes deberán presentar sus instancias hasta el día 20 de Agosto próximo ANTE ESTA COMISION PROVINCIAL, acompañando a su instancia partida de nacimiento para acreditar que están comprendidos entre las edades de 16 a 25 años, certificación de penales y la documentación que acredite, en forma legal, reunir la cualidad de ex-combatiente o asimilado, conforme a los preceptos legales.

Lo que hago público para conocimiento de los ex-combatientes de la provincia e interesando a los Sres. Alcaldes den la mayor publicidad a la presente Circular.

Guadalajara 29 de Julio de 1940.—El Presidente, Julio Brandis. 3420

Inspección provincial de Trabajo de Guadalajara

Circular núm. 11

De acuerdo con las disposiciones legales vigentes y en cumplimiento de lo establecido en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 9 de Marzo de 1940 y de las Normas dictadas por la Superioridad, en las provincias de la jurisdicción de esta Delegación Regional de Trabajo—Madrid, Avila, Cuenca y Guadalajara—se adoptará el siguiente

CALENDARIO DE FIESTAS

1.º Son fiestas religiosas, de carácter general, las expresadas en el artículo 3.º de la mencionada Orden de 9 de Marzo de 1940, siendo obligatorio el abono del salario correspondiente a los obreros que hayan de vacar en esos días, estándose, por lo que se refiere a la recuperación de horas perdidas, a la siguiente relación:

Circuncisión del Señor (1.º Enero), abonable y no recuperable; Epifanía (6 Enero), recuperable; San José (19 Marzo), abonable y no recuperable; Jueves Santo (movible), recuperable; Viernes Santo (movible), abonable y no recuperable; Corpus Christi (movible), abonable y no recuperable; Ascensión del Señor (movible), recuperable; San Pedro y San Pablo (29 Junio), recuperable; Santiago (25 Julio), abonable y no recuperable; Asunción de la Virgen (15 Agosto), recuperable; Todos los Santos (1.º Noviembre), recuperable; Inmaculada Concepción (8 Diciembre), abonable y no recuperable; Navidad (25 Diciembre), abonable y no recuperable.

2.º Son fiestas religiosas, de carácter local, en las que será obligatorio el abono de los salarios correspondientes, aquéllas en que por disposición de la Autoridad Eclesiástica sea obligatorio el precepto de la Misa y la abstención de trabajos forenses y servicios en el correspondiente término municipal.

La primera de estas fiestas que se produzca en el año, no será recuperable; en la segunda, se podrán recuperar las horas perdidas, y en esta forma, sucesiva y alternativamente, se continuará con todas ellas. Cuando la fiesta religiosa, de carácter local, coincida con una de carácter general o una nacional absoluta, seguirá su condición de recuperable o no, salvo en el caso en que, siendo la local recuperable, la nacional sea no recuperable, manteniéndose, no obstante, el orden alternativo en todas las demás.

3.º Son fiestas nacionales oficiales, los días 2 de Mayo y 20 de Noviembre, en los que solo vacarán las oficinas públicas y establecimientos dependientes de ellas.

4.º Son fiestas nacionales absolutas, el 19 de Abril, 18 de Julio, 1.º de Octubre y 12 de Octubre.

Las fiestas nacionales absolutas, se considerarán como domingos, siguiéndose en la paralización de los trabajos el mismo régimen general y excepcional que en estos días, pero pudiéndose recuperar las horas perdidas.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Delegado Regional de Trabajo, por la presente Circular se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Guadalajara 1.º de Agosto de 1940.—El Jefe de la Inspección provincial, Pedro Fernández. 3447

Instituto Nacional de Enseñanza Media de Guadalajara

BECAS

La Sección Provincial de Selección y Protección de Enseñanza Media, acuerda sacar a concurso una beca de mil quinientas pesetas anuales, de acuerdo con lo que determina la Orden del Ministerio de Educación Nacional de 16 de Diciembre de 1938. Si en el transcurso del mes de Agosto hubiese aportaciones económicas del Estado o de otras entidades y si así se ordenase por la Superioridad se aumentaría el número de becas.

Podrán concurrir, quienes reúnan las siguientes condiciones: 1.º Aptitud para el estudio que no podrá ser inferior al tipo de alumno sobresaliente (sin que quiera decir que es preciso hayan obtenido nota de sobresaliente en todas las asignaturas, pero sin que pueda ser inferior a la calificación de Notable en conjunto). 2.º Insuficiencia económica. Habrá de probarse documentalmente que el padre no tiene ingresos superiores a seis mil pesetas anuales, por todos los conceptos. 3.º Probar que en la localidad en que se reside no existe Instituto ni Colegio reconocido donde pueda obtener matrícula gratuita, ya que el importe de la beca es destinado únicamente al pago de hospedaje. 4.º Cuantos documentos crean convenientes para mejor probar su derecho. 5.º Solicitarlo por instancia.

Los solicitantes pueden serlo de cualquier curso, los cuales se presentarán a las diez de la mañana del día 14 de Septiembre para ser sometidos a una prueba, en virtud de la cual y con la documentación aportada, la Sección resolverá. La prueba versará sobre las materias y programas del último curso realizado y los de ingreso sobre las materias que comprende éste. Estos no necesitan justificar, sino que han solicitado presentarse a Matrícula de Honor. La concesión de la beca da derecho a su disfrute hasta la terminación del Bachillerato siempre que conserven las condiciones establecidas y la nota de Notable en curso completo. En caso contrario perderán todos los derechos. Las instancias se presentarán en el Instituto durante el mes de Agosto. Para más detalles en Secretaría del Instituto y «Boletín Oficial del Estado» del 22 Diciembre 1938.

ALUMNOS DEL INSTITUTO EN GENERAL:
Los exámenes de asignaturas pendientes del mes de Mayo último, comenzarán en 9 de Septiembre, a las nueve de la mañana, por cursos sucesivos. Habrá de presentarse libro Calificación.

Guadalajara 1 de Agosto de 1940.—El Secretario,

Salvador Embid.—V.º B.º—El Director, Adolfo G. Cordobés. 3445

Caja de Recluta de Guadalajara número 47

JUNTA DE CLASIFICACION Y REVISION

Fecha que se le señala a cada Ayuntamiento de la provincia para asistir ante esta Junta a la revisión de los mozos comprendidos en los reemplazos de 1933, 1934 y 1935.

MES DE SEPTIEMBRE DE 1940

Día 16.

Abánades.	Almoguera.
Ablanque.	Almonacid de Zorita.
Adobes.	Alocén.
Aguilar de Anguita.	Alovera.
Alaminos.	Alpedrete de la Sierra.
Alarilla.	Alpedroches.
Albalate de Zorita.	Alustante.
Albares.	Amayas.
Albendiego.	Anchuela del Campo.
Alboreca.	Anchuela del Pedregal.
Alcocer.	Angón.
Alcolea de las Peñas.	Anguita.
Alcolea del Pinar.	Anquela del Ducado.
Alcorlo.	Anquela del Pedregal.
Alcoroches.	Aragoncillo.
Alcuneza.	Aranzueque.
Aldeanueva de Atienza.	Arbancón-Jócar.
Aldeanueva Guadalajara.	Arbeteta.
Aleas.	Archilla.
Algar de Mesa.	Argecilla.
Algora.	Armallones.
Alhóndiga.	Armuña de Tajuña.
Alique.	Arroyo de Fraguas.
Almadrones.	Atance (El).
Almiruete.	Atanzón.

Día 17.

Atienza.	Canales de Molina.
Auñón.	Canredondo.
Azañón.	Cantalojas.
Azuqueca de Henares.	Cañizar.
Baidés.	Carabias.
Balbacil.	Cardoso de la Sierra (El).
Balconete.	Carrascosa de Henares.
Baños de Tajo.	Carrascosa de Tajo.
Bañuelos.	Casa de Uceda.
Barriopedro.	Casar de Talamanca (El).
Beleña de Sorbe.	Casasana.
Berninches.	Casas de San Galindo.
Bocigano.	Caspueñas.
Bodera (La).	Castejón de Henares.
Brihuega.	Castellar de la Muela.
Budia.	Castilblanco de Henares.
Bujalaro.	Castilforte.
Bujarrabal.	Castilmimbres.
Bustares.	Castilnuevo.
Cabanillas del Campo.	Cendejas de Enmedio.
Cabezadas (Las).	Cendejas de la Torre.
Campillo de Dueñas.	Centenera.
Campillo de Ranas.	Cercadillo.
Campisábalos.	Cereceda.
Canales del Ducado.	

Día 18.

Cerezo de Mohernando.	Cubillejo del Sitio.
Cifuentes.	Cubillo de Uceda (El).
Cillas.	Cuevaslabradas.
Cincovillas.	Checa.
Ciruelas.	Chequilla.
Ciruelos.	Chiloeches.
Clares.	Chillarón del Rey.
Cobeta.	Drievés.
Codes.	Durón.
Cogollor.	Embid.
Cogolludo.	Escamilla.
Colmenar de la Sierra.	Escariche.
Concha.	Escopete.
Condemios de Abajo.	Espinosa de Henares.
Condemios de Arriba.	Esplegares.
Congostrina.	Establés.
Copernal.	Estriegana.
Córcoles.	Fontanar.
Corduente.	Fuembellida.
Cortes de Tajuña.	Fuencemillán.
Cubillejo de la Sierra.	Fuensavián (La).

Día 19:

Fuentelencina.
 Fuentelahiguera.
 Fuentelsaz.
 Fuentelviejo.
 Fuentenovilla.
 Fuentes de la Alcarria.
 Gajanejos.
 Galápagos.
 Galve de Sorbe.
 Garbajosa.
 Gárgoles de Abajo.
 Gárgoles de Arriba.
 Gascuña de Bornoba.
 Gualda.
 Guijosa.
 Henche.
 Heras.
 Herrería.
 Hiendelaencina.
 Higes.
 Hinojosa.
 Hita.
 Hombrados.

Día 20.

Laranueva.
 Lebrancón.
 Ledanca.
 Loranca de Tajuña.
 Lupiana.
 Luzaga.
 Luzón.
 Madrigal.
 Majaclrayo.
 Málaga del Fresno.
 Malaguilla.
 Mandayona.
 Mantiel.
 Maranchón.
 Marchamalo.
 Masegoso de Tajuña.
 Matarrubia.
 Mazarete.

Día 22.

Montarrón.
 Moratilla de Henares.
 Moratilla de los Meleros.
 Morenilla.
 Morillejo.
 Motos.
 Muduex.
 Muriel.
 Navalpotro.
 Navas de Jadraque.
 Negredo.
 Ocentejo.
 Olivar (El).
 Olmeda de Cobeta.
 Olmeda de Jadraque.
 Olmeda del Extremo.
 Olmedillas.
 Ordial (El).
 Orea.
 Oter.
 Padilla de Hita.
 Padilla del Ducado.
 Pajares.
 Palancares.

Día 23.

Puebla de Beleña.
 Puebla de Valles.
 Puerta (La).
 Quer.
 Rebollosa de Hita.
 Rebollosa de Jadraque.
 Recuenco (El).
 Renales.
 Renera.
 Retiendas.
 Rillo de Gallo.
 Riofrio del Llano.
 Riosalido.
 Riba de Saelices.
 Riba de Santiuste.
 Ribarredonda.
 Robledillo de Mohernando.
 Robledo de Corpes.
 Romancos.
 Romanillos de Atienza.

Hontanares.
 Hontanillas.
 Hontova.
 Horche.
 Horna.
 Hortezuela de Océn (La).
 Huerce (La).
 Huérmeces del Cerro.
 Huertahernando.
 Huertapelayo.
 Huetos.
 Hueva.
 Humanes.
 Illana.
 Imón.
 Iniéstola.
 Inviernas (Las).
 Iriépal.
 Irueste.
 Jadraque.
 Jirueque.
 Labros.

Mazuecos.
 Medranda.
 Megina.
 Membrillera.
 Mesones.
 Miedes de Atienza.
 Mierla (La).
 Milmarcos.
 Millana.
 Miñosa (La).
 Mirabueno.
 Miralrio.
 Mochales.
 Mohernando.
 Molina de Aragón.
 Monasterio.
 Mondéjar.

Palazuelos.
 Pálmacos de Jadraque.
 Pardos.
 Paredes de Sigüenza.
 Pareja.
 Pastrana.
 Pedregal (El).
 Pelegrina.
 Peñalba de la Sierra.
 Peñalén.
 Peñalver.
 Peralejos de las Truchas.
 Peralveche.
 Pinilla de Jadraque.
 Pinilla de Molina.
 Pioz.
 Piqueras.
 Pobo de Dueñas (El).
 Poveda de la Sierra.
 Pozancos.
 Pozo de Almoguera.
 Pozo de Guadalajara.
 Prádena de Atienza.
 Pradosredondos.

Romanones.
 Rueda de la Sierra.
 Ruguilla.
 Saccorbo.
 Sacedón.
 Saelices de la Sal.
 Salmerón.
 San Andrés del Congosto.
 San Andrés del Rey.
 Santa María del Espino.
 Santa María de Poyos.
 Santiuste.
 Saúca.
 Sayatón.
 Selas.
 Semillas.
 Setiles.
 Sienes.
 Sigüenza.

Día 24.

Solanillos del Extremo.
 Somolinos.
 Sotillo (El).
 Sotoca de Tajo.
 Sotodosos.
 Tamajón.
 Taracena.
 Taragudo.
 Taravilla.
 Tartanedo.
 Tendilla.
 Terzaga.
 Terraza.
 Tierzo.
 Toba (La).
 Tomellosa.
 Tordelrábano.
 Tordellego.
 Tordesilos.
 Torete.
 Torija.
 Tórtola de Henares.
 Tortonda.
 Tortuera.
 Tortuero.
 Torrebeleña.
 Torrecilla del Ducado.
 Torrecuadrada de Valles.
 Torrecuadrada de Molina.
 Torrecuadrada.
 Torre del Burgo.
 Torrejón del Rey.
 Torremocha de Jadraque.

Día 25.

Valfermoso de las Monjas.
 Valfermoso de Tajuña.
 Valhermoso.
 Valtablado del Río.
 Valverde de los Arroyos.
 Veguillas.
 Viana de Jadraque.
 Viana de Mondéjar.
 Villacadima.
 Villacorza.
 Villaescusa de Palositos.
 Villanueva de Alcorón.
 Villanueva de Argecilla.
 Villanueva de la Torre.
 Villar de Cobeta.
 Villarejo de Medina.
 Villares de Jadraque.

Día 26.

Guadalajara.

Día 27.

Incidencias que resulten de esta revisión.

Ampliación a las instrucciones que fueron dadas por esta Junta para llevar a cabo la revisión de los reemplazos mencionados anteriormente y publicadas en el «B. O.» de la provincia núm. 137, de fecha 7 de Junio último:

Primera. Los mozos que han de comparecer a revisar ante esta Junta, pertenecientes a los reemplazos de 1933, 34 y 35, serán tan solamente aquellos que figuren con la clasificación de EXCLUIDOS TEMPORALES y de UTILES PARA SERVICIOS AUXILIARES, a los cuales les será de aplicación el cuadro de inutilidades vigente.

Segunda. Si algún Municipio resultase no tener mozos para revisar en ninguno de los tres reemplazos citados y a fin de evitar gastos innecesarios, no es preciso el nombramiento de Comisionado, siendo suficiente con haber remitido a este Centro la documentación que fué interesada en instrucciones anteriores.

Tercera. Las sesiones empezarán a las diez en punto, debiendo observarse la mayor puntualidad.
 Guadalajara 30 de Julio de 1940.—El Coronel-Pre-
 sidente, César Mateos.